

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real-Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## CIRCULAR NÚMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Enero último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente.

1.º Las harinas panificables serán vendidas por dichos fabricantes al precio de 61'00 pesetas saco de 100 kilos, con envase comprendido, y puesto sobre vagón del ferrocarril de la estación de origen.

2.º Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentra la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que deseen recibirlas.

4.º Las referidas harinas panificables serán elaboradas por los fabricantes de esta provincia en la proporción

que tiene ordenado la Dirección general de Abastos y que oportunamente les fué comunicada por esta Junta provincial, debiendo reunir todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento, así como fabricarse en cantidad suficiente, según previene el artículo 12 de la R. O. de 6 de Julio de 1926 («Gaceta de Madrid», número 189).

5.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el pan familiar será vendido en esta provincia, excepto en la capital, al precio de 1'25 y 0'65 pesetas las piezas de dos y un kilogramo, respectivamente.

6.º Los señores Alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos los fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales, para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a mi Autoridad a los infractores para imponerles la sanción correspondiente.

Santander, 4 de Febrero de 1927.

144

El Gobernador civil-Presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## CIRCULAR NÚMERO 18

Habiendo solicitado de este Gobierno el Presidente de la Junta administrativa de Espinama, del Ayuntamiento de Camaleño, la concesión de vedado de caza de todos los terrenos pertenecientes al término del referido Espinama, se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantos por ello se crean perjudicados puedan exponer por escrito, ante mi Autoridad, cuanto tengan por conveniente a su derecho en el término de quince días, cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente en que aparezca inserta la presente circular en este periódico oficial.

Santander, 5 de Febrero de 1927.

163

El Gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de muros en los kilómetros 19,600, 24,842 y 35,975 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a

Tinamayor, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22) se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Tudanca y Rionansa, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar el procedimiento en lo que se refiere a dimisiones y nombramientos de Concejales durante el período de suspensión parcial del Estatuto municipal a que hace relación la disposición final del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en toda resolución que tenga nexo con el Estatuto se procure darle cumplimiento, siempre que disposiciones de carácter excepcional no determinen otra cosa.

2.º Que las dimisiones de Concejales se presenten a los Alcaldes, que han de dar cuenta de ellas al Ayuntamiento en su inmediata reunión, y caso de ser admitidas, se comunicará la vacante al Gobernador civil de la provincia.

3.º Será de libre designación del Gobernador el nuevo Concejale entre los suplentes, teniendo en cuenta la asiduidad, capacidad y condiciones demostradas en el ejercicio de la suplencia, así como nombrar al que ha de sustituir al suplente designado.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### Dirección general de Trabajo y Acción Social

Excmo. Sr.: Con fecha 2 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios en diversas localidades de las provincias de Madrid, Alicante, Barcelona, Burgos, Castellón, Cáceres, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, León, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Vitoria, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza relativas a las industrias que a continuación se expresan:

Grupo 4.º—Metalurgia, Valencia.

Grupo 5.º—Materiales de construcción (azulejos) de Manises.—Canteros, Vigo.

Grupo 6.º—Carpintería, Pamplona.

Grupo 8.º—Industrias textiles, Castellón, Valencia, y Bonairente.

Grupo 10.º—Juguetería, Valencia.

Grupo 12.º—Artes gráficas, Valencia.

Grupo 13.º—Piel y cueros, Valencia.

Grupo 14.º—Panadería, Madrid.

Grupo 23.º—Apartados a) y b).—Industria hotelera: Madrid, Valladolid, Alicante, Avilés, Alcoy, Burgos, Salamanca, Béjar, Bilbao, Castellón, Guadalajara, Huesca, León, Alicante, Orihuela, Orense, Sevilla, San Sebastián, Santander, Pontevedra, Palencia, Cáceres, Plasencia, Vitoria, Zamora, Zaragoza y Mataró;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de 20 días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

A. Denominación de la Sociedad.

B. Nacionalidad.

C. Localidad y domicilio social.

D. Clase de industria o trabajo.

E. Fecha de la constitución de la Sociedad.

F. Número de socios de que consta.

G. Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

H. Las sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición de inscripción un ejemplar de los Estatutos o reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia legal de la Sociedad.

Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que emplean. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las mencionadas provincias, se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., Felipe G. Cano.

Señor Gobernador civil de Santander.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida desde que se condicionó la importación de ganados de los países en que existe la glosopeda, cumpliendo así las disposiciones dictadas para la defensa de la riqueza pecuaria, ha evidenciado el ilícito tráfico que se viene haciendo con las autorizaciones concedidas, con evidente perjuicio para los comerciantes de ganados, que al amparo de las disposiciones que rigen en la materia aspiran, como es justo, a desenvolver su actividad comercial y subvenir a las demandas de ganado, tanto productor de leche como destinado al abasto público.

Al efecto, y con el fin de regularizar las importaciones, facilitándolas para los comerciantes de buena fe que ejercen su industria y no tienen inconveniente en llenar cuantos requisitos fiscales y sanitarios existen, y, en cambio, alejar a todos aquellos otros que, sin ser ganaderos ni comerciantes, formulan peticiones de importación de ganados con el solo propósito de vender los permisos, con evidente perjuicio para los que al amparo de la ley trabajan correctamente, y hasta con desprestigio para la misma Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe de la Junta Central de Epizootias y el parecer del Ministerio de Hacienda en la materia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para obtener permisos de importación de ganados de pezuña de los países que a continuación se citan será requisito indispensable acompañar a la instancia un justificante de haber depositado previamente en la Aduana por donde haya de efectuarse la entrada la cantidad que resulte por el número de cabezas que se solicite importar, con arreglo a la siguiente escala:

Por cada vaca de leche, 150 pesetas.

Por cada vaca no lechera, toro, novillo o buey, 75 pesetas.

Por cada ternero menor de un año y que no exceda de 300 kilos, 25 pesetas.

Por cada cabeza de ganado de cerda, 15 pesetas.

Y por cada cabeza lanar o caprina, 4 pesetas.

2.º Al efectuarse la importación, la Aduana realizará el despacho y exigirá el suplemento o devolverá el sobrante para que resulte exacta la cantidad que el importador debe abonar por derechos de arancel y sanitarios, como pago por los animales cuya importación se le autorizó.

3.º No se devolverá cantidad alguna por el ganado no importado dentro de los plazos fijados en cada concesión, ni por la que corresponda a reses importadas en menor número del concedido, y cuyo importe ingresará a favor del Tesoro.

4.º El haber efectuado el depósito y aun concedido la correspondiente autorización no implica el derecho absoluto a realizar la importación, pues o que el Ministerio podrá, cuando surja alguna enfermedad grave, suspender en el acto las importaciones del país de que se trate, si bien en este caso será devuelta la cantidad depositada, lo mismo que cuando la expedición sea rechazada o sacrificados los animales por no venir en las debidas condiciones sanitarias o enfermar de enfermedad contagiosa durante el período de observación.

5.º No se concederá ningún cambio en lo referente a la Aduana de entrada; el ganado deberá entrar necesariamente por aquella en que se verificó el depósito.

6.º Se halla condicionada la importación, requiriendo-

se el previo depósito que se cita en esta Real orden para los ganados de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Francia, Austria, Inglaterra, Holanda, Portugal, Suiza, Italia, Yugoslavia, Bulgaria, Rumania, Turquía, República Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Checoslovaquia, Argelia y Zonas española y francesa de Marruecos y Estados Unidos; y

7.º En cada concesión se fijarán las reglas y condiciones a que deban someterse las expediciones para evitar el peligro de importación de enfermedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes. 154

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (C. L. número 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos, y como resultado del concurso extraordinario anunciado en la «Gaceta» de 5 de Agosto último para proveer 402 plazas de Celadores de Telégrafos dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), a continuación se relacionan las clases de primera y segunda categoría propuestos definitivamente para ocupar las mencionadas plazas, así como la de los excluidos del referido concurso por los motivos que también se indican.

Con derecho preferente por hallarse comprendidos en el artículo 7.º del vigente Reglamento:

Número 1. Herrador de segunda Juan Diego Herrero Martínez, con dos años, diez meses y cuatro días de servicio y un año, seis meses y veintitrés días de empleo.

2. Sargento licenciado Hilario Martínez Espinosa, con 3 5-6 de servicio y 0-7-27 de empleo.

3. Idem José Manuel Martínez Pérez, con 3-0-0 de servicio y 0 4-6 de empleo.

4. Idem José López López, con 2-11-23 de servicio y 0-3-0 de empleo.

5. Idem Bonifacio Martínez Díez, con 1-5-14 de servicio y 0-1-16 de empleo.

6. Idem para la reserva José María Vidal Rico, con 3-0-0 de servicio.

7. Cabo Juan Juliá Oliver, con 3-2-11 de servicio y 2-4-0 de empleo.

8. Idem Bartolomé Servera Cardell con 2-11-24 de servicio y 2-4 0 de empleo.

9. Idem Miguel Pellicer Moya, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

10. Idem Francisco Rovellada Verdú, con 2-9-29 de servicio y 1-10-24 de empleo.

11. Idem Fernando Tapiador Rivero, con 3-2 5 de servicio y 1 10-5 de empleo.

12. Idem Julián Sanz Peña, con 1-10-0 de servicio y 1-3-24 de empleo.

13. Idem José Sanfiz López, con 3-0 4 de servicio y 1-3-0 de empleo.

14. Idem José González Rodríguez, con 4-0-0 de servicio y 1-2-13 de empleo.

15. Idem Juan Arroyo Abad, con 5 6-28 de servicio y 0-10-19 de empleo.
  16. Idem Hilario Villamayor García, con 3-0-0 de servicio.
  17. Idem para la reserva Baltasar Cuevas de la Iglesia, con 3-0 0 de servicio.
  18. Soldado Gerardo Basadre Bargados, con 6-10-25 de servicio.
  19. Idem Sixto Gil Castiello, con 5-9-27 de servicio.
  20. Idem León Fanlo Maza, con 4-0-4 de servicio.
  21. Idem Ángel Márquez Batalla, con 3-10-21 de servicio.
  22. Idem León Alcaín Civia, con 3-9-29 de servicio.
  23. Idem Félix Cantalicio de la Ascensión, con 3-9-7 de servicio.
  24. Idem Jaime Fuster Fuster, con 3-9-5 de servicio.
  25. Idem Miguel Vivanco Alvarez, con 3-8-21 de servicio.
  26. Idem Clemente de Ocampo Alcaraz, con 3-5-9 de servicio.
  27. Idem Julián de la Llave Carreño, con 3-4-15 de servicio.
  28. Idem Juan Caballero Palomar, con 3-2-21 de servicio.
  29. Idem Pedro Bisquera Gual, con 3-2-2 de servicio.
  30. Idem Clemente Santos Martínez, con 3-0-0 de servicio.
  31. Idem José Guerra Bravo, con 3 0 0 de servicio.
  32. Idem Pedro Velasco Velasco, con 3 0-0 de servicio.
  33. Idem Ciriaco Trueba Barquín, con 2-10-0 de servicio.
  34. Idem Francisco Sánchez Morales, con 2-10-0 de servicio.
  35. Idem Rufino Oca González, con 2-9-26 de servicio.
  36. Idem José de San Pedro López, con 2-8-21 de servicio.
  37. Idem Daniel Ayuso Yela, con 2-4-17 de servicio.
  38. Idem Deogracias Mata Fernández, con 2-4-12 de servicio.
  39. Idem Máximo Gascón Sánchez, con 2-2-27 de servicio.
  40. Idem Pablo Vegas Vegas, con 1-2-6 de servicio.
  41. Idem José Sánchez Pérez, con 1-1-9 de servicio.
  42. Idem Miguel Mercant Homar, con 0-10-1 de servicio.
- Con arreglo a las preferencias señaladas en los artículos 27 y 28.
43. Sargento de complemento José Riego Rodríguez, con 4-4-15 de servicio y 2-0-21 de empleo.
  44. Idem licenciado Albino Ampudio Vega, con 4-4-24 de servicio y 1-4 0 de empleo.
  45. Idem Adolfo Campillo Valle, con 4-1-21 de servicio y 0-11-27 de empleo.
  46. Idem de complemento Antonio Comella Casafont, con 4 8-26 de servicio y 0-11-21 de empleo.
  47. Idem licenciado Rufino Yusta Luengo, con 4 0-0 de servicio y 0-10-3 de empleo.
  48. Herrador de segunda Eusebio Ochando Ruiz, con 5-1-25 de servicio y 0-3-0 de empleo.
  49. Sargento para la reserva Félix Alonso Corredera, con 4-4 9 de servicio y 2-5 0 de empleo.
  50. Idem Leopoldo Villar Miranda, con 4-2-4 de servicio y 2-1-13 de empleo.
  51. Idem Manuel García Conde, con 4- 10-0 de servicio y 1-9-25 de empleo.

52. Idem Angel Mayo Sáez, con 5-11-10 de servicio y 1-9-15 de empleo.
53. Idem Martín García Román, con 4-2-2 de servicio y 1-7-0 de empleo.
54. Idem Tomás Pérez Sauza, con 5-4-1 de servicio y 1-4-22 de empleo,
55. Idem Mariano García Tamayo, con 4-3-16 de servicio y 0-10-24 de empleo.
56. Idem Felipe Rodríguez Hernández, con 4-0-17 de servicio y 0-6-2 de empleo.
57. Cabo apto para Sargento Indalecio Garrido Garrido, con 4-5-21 de servicio y 1-8-0 de empleo.
58. Idem Emilio Donate Bernal, con 4-5-14 de servicio y 1-8-0 de empleo.
59. Idem Manuel Seijas Gayoso, con 6-0-0 de servicio y 1-7-0 de empleo.
60. Idem Alejo Perdice Yerbero, con 5-5-6 de servicio y 1-5-14 de empleo.
61. Idem Julio Longinos Sanz Pinilla, con 5-4-5 de servicio y 1-5-14 de empleo.
62. Idem Manuel García García, con 4-0-20 de servicio y 1-1-10 de empleo.
63. Idem Remigio Higuera Ruiz, con 4-0-6 de servicio y 1 0-21 de empleo.
64. Idem Pablo Contreras Requena, con 4-9-20 de servicio y 1-0 0 de empleo.
65. Idem Rafael de la Bella Cañas, con 5-8-23 de servicio y 0-8-10 de empleo.
66. Sargento licenciado Miguel Fillat Fillat, con 3-4-15 de servicio y 1-3-4 de empleo.
67. Idem Manuel Martínez Pacheco, con 2-11-28 de servicio y 1-3-4 de empleo.
68. Idem Francisco Gil Vizmanos, con 3-7-7 de servicio y 0 10-0 de empleo.
69. Idem Higinio Jarne Escolano, con 2-10-15 de servicio y 0-5-15 de empleo.
70. Idem Germán Cebrián Franco, con 3-0-27 de servicio y 0 4 17 de empleo.
71. Idem Manuel Moya Cesares, con 1-4-28 de servicio y 0-4-10 de empleo.
72. Idem para la reserva Francisco Delgado Delgado, con 3-5-22 de servicio y 2-9-0 de empleo.
73. Idem Claro Martínez Cuesta, con 2-11-10 de servicio y 2-7-0 de empleo.
74. Idem Leovigildo Alvarez Jaraba, con 3-4-24 de servicio y 2-0-15 de empleo.
75. Idem Angel Díaz Monge, con 3 0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.
76. Idem Demetrio Gutiérrez Lacalle, con 3-1-9 de servicio y 1-10 0 de empleo.
77. Idem Ezequiel González Herrero, con 2 11-24 de servicio y 1-6-0 de empleo.
78. Idem Antonio Valverde Maldonado, con 3-9-23 de servicio y 1-0-0 de empleo.
79. Idem Francisco Martínez Martínez, con 2-0-6 de servicio y 0-7-11 de empleo
80. Idem Luis Garcés García, con 2-10-5 de servicio y 0-6-0 de empleo.
81. Cabo Cristóbal Cobo Jiménez, con 8-0-29 de servicio y 6-5-29 de empleo.
82. Idem Alfredo Collado Juan, con 4-4-18 de servicio y 3-8-23 de empleo.
83. Idem Rafael Armenteros Rodríguez, con 4-4-21 de servicio y 3-7-11 de empleo.
84. Idem Antonio García Cuéllar, con 5-7-9 de servicio y 3-4-25 de empleo.
85. Idem Agustín Alegre Formentui, con 4 0-4 de servicio y 3-1-10 de empleo.

86. Idem Eduardo Carron Expósito, con 11-0-12 de servicio y 3-1-0 de empleo.
87. Idem José Mourir Sauto, con 3-8-8 de servicio y 3-1-10 de empleo.
88. Idem Heliodoro Pacheco Quirós, con 4-6-29 de servicio y 3-0-0 de empleo.
89. Idem Francisco Francia Conde, con 3-8-23 de servicio y 2-9-21 de empleo.
90. Idem Luis Pozo Marín, con 4-0-0 de servicio y 2-9-0 de empleo.
91. Idem Cirilo Sanz Bartolomé, con 3-1-0 de servicio y 2-8-11 de empleo.
92. Idem Felipe Sánchez Romero, con 4-7-12 de servicio y 2-8-10 de empleo.
93. Idem Francisco Marcos Blanco, con 3-8-2 de servicio y 2-7-19 de empleo.
94. Idem Bartolomé Miguel Febrer, con 3-4-17 de servicio y 2-7-15 de empleo.
95. Idem Antonio Ruiz Suárez, con 3-4-6 de servicio y 2-7-15 de empleo.
96. Idem Isidro Rodríguez Domingo, con 4-9-19 de servicio y 2-7-0 de empleo.
97. Idem Gregorio Medrano de Gracias, con 4-11-10 de servicio y 2-6-21 de empleo.
98. Idem Francisco Mateos Martín, con 4-4-25 de servicio y 2-6-15 de empleo.
99. Idem Andrés Salto Villalba, con 2-11-22 de servicio y 2-6-14 de empleo.
100. Idem Juan Llompert Monserrat, con 2-11-25 de servicio y 2-5-9 de empleo.
101. Idem Ramiro Silva Lombao, con 4-1-29 de servicio y 2-5-2 de empleo.
102. Idem Jacinto Ruiz Aldea, con 4-3-24 de servicio y 2-4-29 de empleo.
103. Idem Antonio Alonso Martínez, con 3-0-19 de servicio y 2-4-28 de empleo.
104. Idem Manuel Aguilera Alba, con 3-0-0 de servicio y 2-4-27 de empleo.
105. Idem José Lanuza Iruela, con 3-1-16 de servicio y 2-4-26 de empleo.
106. Idem Ricardo Omella Riva, con 4-4-24 de servicio y 2-4-24 de empleo.
107. Idem Manuel Vidal González, con 3-0-0 de servicio y 2-4-24 de empleo.
108. Idem José García Martínez, con 5-2-22 de servicio y 2-4-23 de empleo.
109. Idem Francisco López Avellán, con 3-11-0 de servicio y 2-4-11 de empleo.
110. Idem Cristóbal Caballero Fernández, con 3-1-17 de servicio y 2-4-11 de empleo.
111. Idem Juan Gragera López, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.
112. Idem Francisco Campos Arteaga, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.
113. Idem Jorge González Albarrán, con 5-5-17 de servicio y 2-4-0 de empleo.
114. Idem Cecilio de Benito Sutil, con 3-0-23 de servicio y 2-4-0 de empleo.
115. Idem Desiderio Martín Maderuelo, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.
116. Idem Mariano Torres Juan, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.
117. Idem Emilio Gota Hernández, con 2-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.
118. Idem José Portero Moreno, con 4-4-21 de servicio y 2-3-29 de empleo.
119. Idem Manuel Rodríguez Fernández, con 3-10-0 de servicio y 2-3-27 de empleo.
120. Idem Silvestre Mesa Darias, con 3-1-3 de servicio y 2-3-21 de empleo.
121. Idem Dionisio Máximo Urrutia Portilla, con 2-8-22 de servicio y 2-3-14 de empleo.
122. Idem Francisco Nieto Villegas, con 3-0-20 de servicio y 2-3-10 de empleo.
123. Idem Félix Moral Piñuela, con 4-10-6 de servicio y 2-3-7 de empleo.
124. Idem Serafín Armenteros de Dios, con 3-1-15 de servicio y 2-3-6 de empleo.
125. Idem Jerónimo Sola Fernández, con 4-10-7 de servicio y 2-3-0 de empleo.
126. Idem Francisco Senal San Agustín, con 3-8-7 de servicio y 2-3-0 de empleo.
127. Idem José Jiménez Robles, con 3-2-1 de servicio y 2-3-0 de empleo.
128. Idem Virgilio Rodríguez Peromingo, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.
129. Idem Lorenzo Seguí Martorell, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.
130. Idem Alberto Jorge Garán, con 2-11-23 de servicio y 2-3-0 de empleo.
131. Idem Felipe Rojo Castaño, con 2-9-0 de servicio y 2-2-21 de empleo.
132. Idem Benedicto Martínez Anguiano, con 3-0-0 de servicio y 2-2-20 de empleo.
133. Idem Fulgencio Serrano Osuna, con 3-0-0 de servicio y 2-2-14 de empleo.
134. Idem Juan Fernández Campos, con 3-0-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.
135. Idem Ramón Revellada Ferrer, con 2-10-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.
136. Idem Juan López Ruiz, con 2-10-5 de servicio y 2-2-5 de empleo.
137. Idem Telesforo Pizarro Ruiz, con 5-2-23 de servicio y 2-2-0 de empleo.
138. Idem Jaime Roselló Roig, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.
139. Idem Faustino Victori Vázquez, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.
140. Idem Nemesio Roque Jiménez, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.
141. Idem Eduardo Taberner Bayo, con 2-11-29 de servicio y 2-1-29 de empleo.
142. Idem Antonio Gisbert Payá, con 4-0-0 de servicio y 2-1-25 de empleo.
143. Idem Zoilo Morales García, con 3-4-16 de servicio y 2-1-24 de empleo.
144. Idem Francisco Merenciano Carchano, con 3-1-1 de servicio y 2-1-23 de empleo.
145. Idem Antonio Abraham Espinosa, con 2-9-23 de servicio y 2-1-23 de empleo.
146. Idem Marino López de Carrión, con 3-0-24 de servicio y 2-1-15 de empleo.
147. Idem Manuel Mansilla Ruiz, con 3-5-20 de servicio y 2-1-10 de empleo.
148. Idem Antolín Bodas Sánchez, con 2-10-6 de servicio y 2-1-5 de empleo.
149. Idem Fabio Ibáñez Martínez, con 3-4-6 de servicio y 2-1-2 de empleo.
150. Idem Jaime Corrales Fernández, con 5-0-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.
151. Idem Demetrio García García, con 4-10-25 de servicio y 2-1-0 de empleo.
152. Idem Benigno García Roda, con 4-4-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.
153. Idem Antonio Blanco Freire, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 158 del reglamento de Industrial, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia:

EJERCICIO 1925-26

Número del recibo: 801.—Nombre de los declarados fallidos: Aurelio Díez; importe del fallido: 46,78 pesetas.

- 866.—Dionisio Betegón, 46,78.  
 3.776.—Julián Sánchez, 46,78.  
 1.028.—Julio Rodríguez, 626,81.  
 57.—El mismo, 126,63.  
 2.124.—Juan Martínez, 43,41.  
 2.196.—Mariano Sanz, 106,03.  
 3.623.—Asunción de la Fuente, 257,27.  
 3.490.—La misma.  
 979.—Secundino Molina, de Santander, 24,94.  
 944.—Teodoro Santos, ídem, 24,94.  
 967.—Teodoro Alvarez, ídem, 24,94.  
 321.—José Pereira, ídem, 257,27.  
 2.595.—José Alvarez, ídem, 60,63.  
 107.—Narciso Bernal, ídem, 150.  
 371.—Narciso Laso Quintana, ídem, 151,24.  
 1.440.—El mismo, ídem, 8,21.  
 1.949.—El mismo, ídem, 43,41.  
 21 y 15.—Tomás Ortiz Urbina, ídem, 2.785,65.  
 33.—José Moratón, ídem, 159,99.  
 1.592.—Higinio Andrade, ídem, 63,67.  
 2.937.—Luis Ruiseco, ídem, 200,09.  
 2.938.—Fernando Martínez, ídem, 200,09.  
 943.—Jerónimo Rivas, ídem, 24,94.  
 3.059.—José Vidal Diestro, ídem, 171,52.  
 458.—Baldomero Puente, ídem, 151,24.  
 2.541.—Manuel Salvador, ídem, 65,11.  
 860.—Fernando B. Goitia, ídem, 46,78.  
 875.—Evangelista Irazabal, ídem, 46,78.  
 852.—Fernando Bautista González, ídem, 46,78.  
 2.333.—Eloy Gutiérrez, ídem, 155,92.  
 2.827.—Juan José García, ídem, 46,78.  
 2.828.—Obdulia Méndez, ídem, 46,78.  
 2.829.—Emilio González, ídem, 93,56.  
 2.852.—Luisa Gigante, ídem, 187,10.  
 2.937.—José Alvarez, ídem, 200,09.  
 3.712.—Eusebio González, ídem, 46,78.  
 3.743.—Joaquín López y López, ídem, 43,41.  
 3.789.—Fermín Sánchez, ídem, 51,97.  
 2.533.—Alejandro Canales, ídem, 251,47.  
 2.880.—Victoriano Robles, ídem, 140,29.  
 866.—Lorenzo Cayón, ídem, 46,79.  
 3.114.—Vicente Rodríguez, ídem, 27,28.  
 2.916.—El mismo, ídem, 27,28.  
 1.800.—José María Martínez, ídem, 123,35.  
 256.—Fernando Ramírez, ídem, 514,55.  
 1.086.—Manuel Mendieta, ídem, 159,04.  
 2.991.—Oria y Pérez, ídem, 46,78.  
 3.114.—Petra Merino, ídem, 93,03.  
 3.238.—Ramón Alonso, ídem, 46,78.  
 3.242.—José Pachacón, ídem, 46,78.  
 3.244.—Emilio Sánchez, ídem, 171,52.  
 3.744.—Pedro Regüela, ídem, 43,41.  
 2.947.—Justino Lobo, ídem, 158,58.  
 Certificación.—Jesús Villegas, ídem, 1.454,86.

154. Idem Ladislao Pastor Torrijos, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.  
 155. Idem José Palmero Cárdenas, con 3-2-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.  
 156. Idem Lázaro del Pozo Sáiz, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.  
 157. Idem Florentino Alvaro Rodríguez, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.  
 158. Idem Nemesio Acedo Carbajo, con 4-9-26 de servicio y 2-0-24 de empleo.  
 159. Idem Mariano Gutiérrez Martínez, con 3-0-0 de servicio y 2-0-24 de empleo.  
 160. Idem Ambrosio Tendero Berrocoso, con 2-9-26 de servicio y 2-0-21 de empleo.  
 161. Idem Eusebio López Valderrama, con 2-10-5 de servicio y 2-0-4 de empleo.  
 162. Idem Esteban Cortes Mateo, con 4-0-29 de servicio y 2-0-4 de empleo.  
 163. Idem Adolfo Trujillo Naranjo, con 5-10-15 de servicio y 2-0-0 de empleo.  
 164. Idem Valentín Grande Calvo, con 4-9-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.  
 165. Idem Rafael Martínez Cabrera, con 3-2-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.  
 166. Idem Rafael Molina de la Peña, con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.  
 167. Idem Domingo Gómez Morillo, con 5-4-28 de servicio y 1-11-29 de empleo.  
 168. Idem José Sánchez Vicente, con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.  
 169. Idem Juan Cabrera Fabios, con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.  
 170. Idem Ramón Luna Hernández, con 4-7-20 de servicio y 1-11-20 de empleo.  
 171. Idem Melchor Redondo Lera, con 2-0-13 de servicio y 1-11-13 de empleo.  
 172. Idem Andrés Martínez Meroño, con 2-8-25 de servicio y 1-11-13 de empleo.  
 173. Idem Juan Orrit Solé, con 2-9-12 de servicio y 1-11-9 de empleo.  
 174. Idem Bonifacio Romero García, con 5-5-23 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 175. Idem Antonio Cobo Toribio, con 4-9-25 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 176. Idem Domingo Churruca Leiza, con 4-3-26 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 177. Idem Antonio Hernández Abellán, con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 178. Idem Moisés Pérez Rivas, con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 179. Idem Miguel Aguilar Durillo, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.  
 180. Idem Macario Puente Muñoz, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.  
 181. Idem Valeriano Hernández Cuesta, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.  
 182. Idem Francisco García Martínez, con 2-7-5 de servicio y 1-10-20 de empleo.  
 183. Juan Bueno Padial, con 3-0-26 de servicio y 1-10-17 de empleo.  
 184. Idem Valentín Martínez Martínez, con 5-7-1 de servicio y 1-10-15 de empleo.  
 185. Idem Pablo Cumbreño Hipólito, con 4-2-0 de servicio y 1-10-13 de empleo.  
 186. Idem Emilio Jover Marqués, con 4-4-0 de servicio y 1-10-13 de empleo.

(Continuará)

- Idem.—José Alvarez, ídem, 688,87.  
 Idem.—Fernando Martínez, ídem, 688,87.  
 Idem.—Isidro de la Cal, ídem, 1.454,86.  
 Idem.—María Iglesias, ídem, 127,30.  
 Idem.—Patrocínio Toribio, ídem, 127,30.  
 Idem.—Luis Ríoseco, ídem, 688,87.  
 Idem.—Agustín García Carnicero, ídem, 1.454,86.  
 Idem.—Ramona Cuartas, ídem, 1.454,86.  
 1.499.—Carlos Ferbar, ídem, 343,04.  
 2.142.—Guillermo Maurica, ídem, 43,41.  
 1.204.—Segundo Sánchez, ídem, 35,73.  
 411.—Antonio Rivero, ídem, 151,24.  
 3.031.—Aurora Taurón, ídem, 43,41.  
 3.064.—Ismael Puertas, ídem, 93,55.  
 3.643.—Francisco González, ídem, 43,41.  
 1.265.—Mateo Martínez, ídem, 103,96.  
 3.015.—Julián Martínez, ídem, 27,29.  
 Certificación.—Ramón Ganzo, ídem, 454,86.  
 Idem.—Francisco Díaz Arguen, de C. de Yuso, 614,72.  
 Idem.—Miguel Díaz Ruigama, de Santoña, 832,74.  
 188.—Bernardo Ortiz Oviedos, de Torrelavega,  
 109,15.  
 561.—Francisco García, de ídem, 37,42.  
 Certificación.—Joaquín Fernández Ugarte, Los Corrales,  
 475,27.  
 83.—Clemente Castro, de Ramales, 178,64.  
 173 y 174.—Emilio Rodríguez Ruiz, de C. de la Sal,  
 93,54.  
 39.—Emillo Torregrosa, de Medio Cudeyo, 62,36.  
 19 y 20.—Juan García Camporredondo, de ídem, 184,26.  
 Certificación.—Agapito Fernández, de San Vicente,  
 230,96.  
 55.—Benigno Ríos, de Valdáliga, 70,14.  
 18.—Joaquín Barquín, de Selaya, 80,07.  
 178.—Agustín Gómez, de San Felices, 44,04.  
 15.—Ángel Ocejo, de Penagos, 42,72.  
 17.—Rafael Prieto, de ídem, 42,72.  
 33.—Cesáreo Callejo, de ídem, 8,97.  
 178.—Sociedad Comercial, de Santoña, 208,87.  
 164.—Miguel Muñoz, de Reinosa, 16,02.  
 78.—José González, de San Vicente, 46,77.  
 Santander, 4 de Febrero de 1927.—El Administrador  
 de Rentas públicas, Salustiano Casas. 148

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José G. Llana, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Ansoreña Rivas, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de doña Josefa Castillo González y cincuenta y tres señoras más, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor ingeniero Jefe de Montes de esta provincia que declaró incurso en responsabilidad por pastoreo abusivo a los recurrentes, de fecha seis de Noviembre del próximo pasado año; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 3 de Febrero de 1927.—El Presidente, José G. Llana. 147

Don José G. Llana, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Bernardino Tresgaillo Delgado, industrial, vecino de Suances, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis, contra liquidación practicada en expediente de defraudación al impuesto de transportes; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Febrero de 1927.—El Presidente, José G. Llana. 146

## Junta Central de Transportes mecánicos rodados

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 7 de Diciembre de 1926, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a la Sociedad «Valлина y Compañía» en la línea de Unquera a Potes, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 31 de Enero de 1927.—El vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan han designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de los respectivos Colegios de sus distritos, para cuantas elecciones tengan lugar en el bienio próximo, a los señores siguientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908:

#### Astillero

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Astillero).—Presidente, D. Manuel Abascal Pérez; suplente, D. Alvaro Lanuza Pérez de la Riva.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Guarnizo).—Presidente, D. Enrique Curto Alonso; suplente, D. Felipe Leiza Ruiz.

#### Liérganes

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Liérganes).—Presidente, D. Fernando Abascal Acebo; suplente, D. José Antonio Riaño Macías.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Pámanes).—Presidente, D. Aurelio Abascal Pérez; suplente, D. Andrés Palencia Cecín.

#### Arenas de Iguña

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Vicente Castañeda Castillo; suplente, D. José Ruiz Pérez.

### Bárcena de Cicero

Distrito municipal 1.º—Sección 1.ª—Presidente, don José Arce Moncalián; suplente, D. Juan José Veci Bodega.

Distrito municipal 2.º—Sección 2.ª—Presidente, don Prudencio San Román Bengochea; suplente, D. Pedro Zorrilla Fragua.

### Los Corrales de Buelna

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, don Adolfo Terán Montes; suplente, D. Lorenzo Gutiérrez Martínez.

Sección segunda.—Presidente, D. Agustín Herrera González; suplente, D. Cruz Martín Martín.

Sección tercera.—Presidente, D. Jenaro Quevedo López; suplente, D. José Garrido Villalba.

### Laredo

Distrito municipal 1.º—Sección 1.ª—Presidente, don José Álvarez Aja; suplente, D. Remigio Urriticochea Acha.

Sección 2.ª—Presidente, D. José Alonso Colina; suplente, D. Diego Zubillaga Marsella.

Distrito municipal 2.º—Sección 3.ª—Presidente, don Amador Arriaga Maza; suplente, D.ª Bernarda Castillo Mújica.

### Alfoz de Lloredo

Distrito único.—Sección primera (Novales).—Presidente, D. José Alonso Díaz; suplente, D. Miguel Rumoroso García.

Sección segunda (Oreña).—Presidente, D. Serafín Collado Bueno; suplente, D. Gaspar Villegas Oreña.

### Corvera de Toranzo

Distrito único.—Sección primera (San Vicente).—Presidente, D. José Bustillo Fernández; suplente, D. Juan Terán Ruiz.

Sección segunda (Norte-Borleña).—Presidente, D. Antonio Collantes Rubín; suplente, D. Maximino Pérez Sáiz-Pardo.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Los Patronos de la Obra pía fundada en esta ciudad por el Exmo. e Ilmo. Sr. D. Juan Domingo González de la Reguera, Arzobispo que fué de Lima, para dotar todos los años a ocho doncellas pobres, han acordado un sorteo de 8 dotes de 750 pesetas cada una, el cual se hará a las doce de la mañana del día 5 de Marzo del año 1927, en la Casa Consistorial.

Han de tenerse presentes las siguientes prescripciones:

1.ª Dos de las dotes se sortearán entre las doncellas que justifiquen ser parientas de la casa del fundador hasta el sexto grado canónico y reúnan las circunstancias de ser hijas legítimas de vecinos de este término municipal o que lo hubiesen sido sus difuntos padres, manteniéndose ellas sin haberse trasladado con establecimiento formal y permanente a otro pueblo, o bien que justifiquen que sus padres se hayan vecindado aquí un año antes de practicarse el sorteo, con casa, familia y cualquier otra circunstancia de ley.

2.ª En el caso de no haber doncellas parientas con los expresados requisitos de vecindad, se sorteará una sola dote para las doncellas parientas forasteras, justificando este parentesco.

3.ª Las dotes restantes se sortearán entre las doncellas pobres, hijas legítimas de padres honrados en sus costumbres y conducta política, económica y moral, si reúnen las condiciones de vecindad explicadas en la regla 1.ª.

4.ª Las aspirantes han de ser mayores de catorce años, menores de treinta y seis y de buenas y honestas costumbres.

5.ª La doncella a quien tocarse la dote, la percibirá después que se case con vecino o natural de los pueblos de esta Diócesis o las de Calahorra, Oviedo y Arzobispado de Burgos, con tal que sea de buena conducta y sepa algún oficio o arte. Los patronos pueden dispensar la circunstancia de naturaleza y vecindad anterior, siempre que la tome el marido para lo sucesivo en esta ciudad o en cualquiera de los pueblos de su término.

6.ª Para percibir la doncella la dote de 750 pesetas necesita contraer matrimonio dentro de los cuatro primeros años, a contar desde el día en que se le notifique haberle cabido la suerte, a no ser que por los patronos se les conceda alguna prórroga, lo cual queda a su prudente arbitrio.

Por tanto, a fin de formar las listas del sorteo, se previene a cada doncella que debe comprar en la papelería de la viuda de Fons, Ribera, 9, al precio de 5 céntimos, un ejemplar impreso de solicitud, cuyos huecos llenará con todo esmero, y la presentará en la oficina de su iglesia parroquial respectiva, desde el lunes día 7 hasta el sábado día 19 del actual mes de Febrero.

Los señores Párrocos guardarán y ultimarán todas las solicitudes presentadas, y en sus propias oficinas las recogerá, ocho días después, un autorizado por el señor Secretario de la Fundación. El señor Párroco de Comillas se servirá remitirlas por su cuenta.

Santander a 5 de Febrero de 1927.—El Alcalde-Presidente, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

### Santoña

#### Señores Concejales

Don Agustín de la Fragua, Juan Ortega, Manuel Silva, Miguel Fernández, Daniel Blanco, Bernardo Collado, Miguel Díez, Agustín Alonso, Pablo Castañeda, Perfecto Cañizo y Carlos Pereda.

#### Mayores contribuyentes

Don Antonio Alonso, Angel Lavín, Isidoro Ezcurra, Ignacio Villarías, Jerónimo Herrería, Juan Terán León, Bernardino Sancifrián, Rafael Peña, Angel Barredo, Eusebio Hierro, Miguel Calle, Nicasio Quintana, Felipe Alonso, Eusebio Cagigal, Gabriel Miguel, Antonio Lastra Cañizo, Bonifacio Colás, Fortunato Alonso, Agapito Ibáñez, Eduardo Ocerín, Francisco López López, Gonzalo Borge, Francisco Serrano, Manuel de la Fragua, Ricardo Meléndez Beltra, Leopoldo Díez Lomas, Lope Roque Ló-



pez, Nicolás Villarias, Ambrosio Herrería Alonso, José G. de Rozas, Heliodoro López, Vicente Azcona, Bruno Monreal, Francisco Blanco, Pedro Castañeda, Crispín Hernández, Pelegrín Castillo Gándara, Enrique Crespón Fragua, José Antolín Vega, Eusebio González, Lucilo Bravo, Bernardino Vega Colina, José Santamarina, Enrique Esteban de la Vega, José San Román, Angel Blanco, Vicente Herrería y José Quiroga.

### Alfoz de Lloredo

#### Señores Concejales

Don Vicente Cabrera Santamaría, José Díaz Ruiz, Cecilio Rodríguez Queveda, José García Ruiloba, Gregorio Berberana Medrano, Victoriano Díaz González, Pedro Conde Martín, Estanislao Gutiérrez González, Agripino Gutiérrez Arabia, Manuel Cianca Pino, Agustín Callejas Pascua.

#### Mayores contribuyentes

Don Román Sánchez, Eugenio Ceballos, Félix Gómez Mijares, Francisco González Ruiz, Antonio Díaz Laguillo, Augusto Fernández Regatillo, Miguel Rumoroso García, Jaime Argüeso Gutiérrez, Agustín Díaz González, Andrés García Sánchez, Jerónimo Gutiérrez Aguirre, Manuel García Gutiérrez, Francisco González de los Ríos, José Noriega Jareda, Plácido Palencia Gómez, Valentín Usamentiaga García, Cesáreo Barrera Gómez, Lorenzo de la Guerra Pedrosa, Epifanio Blanco Gómez, Serafín Collado Bueno, Manuel Cayuso García, Vicente Cayuso Iglesias, Pedro Fernández, Fernando Fernández Peredo, Enrique Guerra Pedrosa, José Guerra Pedrosa, José Gómez Viena, Francisco Gutiérrez Valdés, Agapito Díaz Cayuso, Baldomero Agüero García, Servando Pino Martínez, Silverio Rodríguez, Luis Somohano Díaz, Victoriano Luguera García, David Guerra Gutiérrez, Baldomero Urrejola Luguera, José Manuel Díaz Gómez, Pedro Pérez Oreña, Leopoldo García Ruiloba, Mariano Cuende Cuésta, Félix Gómez Ruiz, Manuel Díaz Martínez, Fernando Palencia García, Donato Fernández Palencia.

## Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año de 1926.

Sesión del 15 de Noviembre (extraordinaria).—Se acuerda nombrar al Concejales D. Onofre García vocal de la Junta municipal del Censo y suplente a D. Antonio Ortiz.

Se acordó igualmente contribuir con veinticinco pesetas para erigir un monumento al General Primo de Rivera en Jerez de la Frontera.

Se designa a D. Adolfo Gutiérrez para el cobro de la cantidad por confección del Registro fiscal, asignándole el cinco por ciento.

Se acuerda, acto seguido, se anuncie la vacante de titular de Farmacia.

Se nombra Concejales delegado de arbitrios a D. Antonio Prieto Fernández.

Sesión ordinaria de 22 de Noviembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto ordinario para 1927 y varias transferencias de crédito propuestas por la permanente.

Es aprobado el reparto industrial por la confección del Registro fiscal.

Se acuerda adherirse a lo interesado por el Ayuntamiento de Santander a fin de solicitar el título de Duque de la Montaña para el señor Marqués de Valdecilla.

Sesión extraordinaria del 13 de Diciembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda, acto seguido, autorizar cumplidamente al señor Alcalde de Torrelavega, para que, en nombre de los Ayuntamientos del partido, autorice la escritura de cesión al Estado del edificio cárcel.

Se acuerda abonar a Esperanza Ruiz ciento ocho pesetas que al fallecer su padre dejó devengadas como caminero de Bárcena a Pujayo.

Se acordó pagar la caja en que fué dado sepultura el citado anteriormente.

La Corporación queda enterada de aquella vacante y del anuncio para proveerla interinamente.

Se acuerda seguidamente adquiriera instrumental quirúrgico para un botiquín de urgencia, hasta donde pueda hacerse extensiva la cantidad que exista consignada para esas atenciones en el presupuesto corriente, y que en el año próximo se complete dicho botiquín.

Se acuerda autorizar a Secretaría para que por los días necesarios pueda tener un auxiliar.

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba provisionalmente las cuentas municipales de 1925-26.

Es adjudicada la titular de Farmacia a la señora viuda de D. Emeterio Díaz Cueto.

Es aprobada la lista de pobres de este Ayuntamiento propuesta por la Junta de Beneficencia y Comisión permanente.

Se acuerda a continuación que a la nueva Escuela de niñas se la de el nombre de «Escuela Nacional de niñas de Primo de Rivera», y que en lugar bien visible de la misma se coloque una inscripción en memoria del que en vida fué digno Alcalde de este Ayuntamiento y principal impulsor de dicha obra, D. Miguel del Val Martínez.

Y para que surta sus efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de funcionarios municipales, en consonancia con el 227 del Estatuto municipal, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a 22 de Enero de 1927.—El Secretario, Vidal Remundo.—V.º B.º, el Alcalde, Flaviano Gómez.

## Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 13 de Febrero y 6 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

**Penagos***Mozos que se citan*

Enrique Aguilera Garma, hijo de Antonio y Modesta.  
 Manuel Ballesteros Abascal, de Felipe y Valeriana.  
 Antonio Bercianos Pumarejo, de Pascual e Inés.  
 Santiago Crespo Cobo, de Manuel y Juana.  
 Daniel Cobo Peral, de Mariano y Leoncia.  
 Antonio Cagigas Loricera, de Romualdo y Mercedes.  
 Francisco Calleja Díez, de Enrique y Cristeta.  
 Angel Ferrero López, de Manuel y Cristeta.  
 Feliciano García Gómez, de Auspicio y Felisa.  
 Celestino González Obregón, de Claudio y Victorina.  
 Bernardo López Pérez, de Fermín y Agustina.  
 Claudio Mediavilla López, de Gregorio y Clotilde.  
 Eleuterio Martínez Martínez, de Manuel y Esperanza.  
 Mariano Pérez Prieto, de Francisco y María.  
 Joaquín Pontones Cuesta, de Manuel y Piedad.  
 Bernardino Rollán Gil, de Gerardo y Clotilde.  
 Rogelio Sáinz, de Rogelio y Vicenta.  
 José Sáinz Fernández, de Luis y Francisca.  
 Celestino Villar Sáinz, de Francisco y Viviana.

**Santoña***Mozos que se citan*

Juan Fernández Díaz.  
 Luis Leira Guerra.  
 Francisco Muñoz Blanco.  
 Liborio Marcos Roque.  
 Francisco Gutiérrez Cobo.

**Tresviso***Mozos que se citan*

Antonio Sánchez Campo, hijo de Nicanor y Francisca.  
 Ramón Díaz Campo, hijo de Angel y Petronila.  
 Jacinto Campo López, hijo de Bernabé y Benigna.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 246 del Estatuto municipal, en relación con el 97 del Reglamento de Empleados municipales y 43 y siguientes del de Empleados administrativos de este Ayuntamiento, y por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 14 de Enero último, aprobada el día 1.º del corriente, como ejecutor de los acuerdos del mismo, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para proveer dos plazas de auxiliares de este Ayuntamiento, afectas a la Sección de Secretaría, y una de Oficial de Intervención, que se hallan provistas con carácter interino, y dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la última con el de 2.500 pesetas y demás derechos reconocidos en el Reglamento de Empleados administrativos de este Ayuntamiento.

2.º Una de las dos primeras plazas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Secretarios, se reserva, mediante oposición, para los individuos acogidos a dicho R. D. que concurran a las mismas, para lo cual se dará traslado de esta convocatoria al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para que por la misma se designe

el vocal de dicha Junta que ha de formar parte del Tribunal. Si no aprobare ningún opositor de este grupo o no se presentase, la plaza correspondiente al mismo se adjudicará a los demás opositores que hayan obtenido la aprobación.

3.º Las oposiciones darán comienzo el día 20 de Abril próximo, terminando el 20 de Marzo el plazo para la presentación de instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.º Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo, debiendo presentar sus solicitudes en papel de sello correspondiente, extendidas de su puño y letra, dentro del plazo indicado, expresando sus nombres, apellidos, estado civil, domicilio y los méritos que estime pertinente alegar; deberán, además, manifestar a cuál de las dos Secciones (Secretaría o Intervención) desean opositar o si pretenden hacerlo a las dos; con su solicitud acompañarán los siguientes documentos:—1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar ha cumplido 17 años y no excede de 30, salvo la excepción referente a los acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.—2. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.—3. Idem negativa de antecedentes penales.—4. Idem facultativa de no tener defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.—5. Todos los demás documentos que crean convenientes y que justifiquen méritos o circunstancias especiales en los solicitantes.

5.º Los individuos que se acojan a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo señalado y en la forma prevenida en el artículo 55 del Reglamento de 22 de Enero último.

Formarán los tribunales, que serán dos, uno para cada Sección: El Alcalde, un señor Concejal, dos Abogados y el Secretario de la Corporación, para juzgar los ejercicios de los opositores a las plazas de Secretaría, y el señor Alcalde, un señor Concejal, un Abogado, un Profesor Mercantil y el señor Interventor municipal, para los aspirantes a la plaza de Oficial de Intervención. Reservada una de las vacantes de Secretaría a los acogidos al Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, formará parte del Tribunal, en lo que a éste se refiere, además de los referidos, el vocal que designe la Junta Calificadora de destinos públicos.

Los tribunales, al siguiente día de terminado el plazo para la presentación de solicitudes, se constituirán con el fin de examinar los expedientes de los opositores, terminada la cual se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los opositores admitidos por tener completa su documentación, y a los que se declara admitidos a la práctica de las oposiciones, quedando excluidos los demás, sin recurso alguno. El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo, dando comienzo por los de Secretaría, y publicándose en el tablón de edictos la relación de opositores por el orden en que han de actuar.

6.º La oposición, conforme al artículo 44 del Reglamento de Empleados administrativos de este Ayuntamiento, constará de tres ejercicios para los administrativos auxiliares de Secretaría y dos para el de Oficial de Intervención.

Los ejercicios de Secretaría consistirán: el primero, escribir al dictado, por espacio de un cuarto de hora, del trozo literario que el Tribunal designe; contestar, por espacio de un cuarto de hora como minimum y media como maximum, a tres preguntas o temas del cuestionario o pro-

grama mínimo dictado por el Gobierno para que sirva de base para las oposiciones que celebren los Ayuntamientos para proveer plazas de funcionarios administrativos, publicado en la «Gaceta» de 26 de Enero de 1926 y «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º de Febrero del año actual. El ejercicio práctico de la misma Sección consistirá en resolver un problema en sus cuatro reglas, en la redacción de un documento oficial y copia de un documento en la máquina, extraciéndole.

El ejercicio teórico para los que aspiren a cubrir la plaza de Oficial de Intervención consistirá en contestar durante el tiempo señalado para los opositores de Secretaría al mismo programa, adicionado con los temas siguientes, de los cuales necesariamente han de contestar a tres de ellos, además de los tres del programa mínimo, ampliándose para ello el tiempo de contestar a tres cuartos de hora:

Tema 1.º—De Contabilidad: cálculos mercantiles.—Interés simple y compuesto.—Fórmulas.—Operaciones.—Descuento tanto por ciento.

Tema 2.º—Repartimiento proporcional.—Cambio.—Cambio nacional y extranjero.—Operaciones.

Tema 3.º—Fondos públicos.—Valores industriales.—Valor nominal.—Valor efectivo y cambio.—Documento de cambio.

Tema 4.º—Pignoración de efectos públicos.—Operaciones.—Cuentas de crédito.—Cuentas corrientes con interés recíproco o variable.—Método antiguo o directo.—Moderno o indirecto y hamburgueses o por escala.—Cuentas personales, individuales o colectivas.

Tema 5.º—Contabilidad municipal.—Base de sistema por partida doble.—Asientos y sus clases.—Cuentas y su clasificación.—Balances de comprobación de sumas y saldos.—Prácticas.

Tema 6.º—Inventario: su formación, bienes, propiedades y créditos que integran su activo y censos; débitos u obligaciones de pago que constituyen el pasivo.

Tema 7.º—Apertura de libros de contabilidad municipal.—Bienes y propiedades.—Valores independientes del presupuesto.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 8.º—Presupuesto ordinario.—Cuentas que se abren en los libros por cada uno de los capítulos de ingresos y gastos del presupuesto.—Libro diario de Intervención de gastos.—Libro diario de Intervención de ingresos.—Libros auxiliares por artículos.

Tema 9.º—Cierre de libros e indicación del presupuesto.—Preliminares para su formación.—Balance de comprobación de sumas y saldos.

Tema 10.—Relación de los deudores al Municipio en fin de ejercicio; clasificación por capítulos y artículos.—Relación de los acreedores del Municipio, clasificados igualmente por capítulos y artículos.—Unión de estas relaciones a la recaudación para obtener el total liquidado.

Tema 11.—Formación de la cuenta del presupuesto.—Cuentas transitorias.—Anulaciones o economías.—Obligaciones pendientes de pago.—Exceso de ingresos.—Créditos pendiente de cobro.—Créditos incobrables.—Liquidación: parte de que se compone y prácticas.

El ejercicio práctico para esta Sección consistirá en resolver un problema de cálculo mercantil, que dictará el Tribunal, en desarrollar una operación de apertura o cierre de libros y evacuar un expediente.

7.º—Los ejercicios teóricos podrán ser calificados por cada individuo del Tribunal con diez puntos por cada tema, constituyendo la puntuación el cociente que resulte de dividir el número de puntos obtenidos por el opositor por el número de individuos del Tribunal.

La calificación del Tribunal en los ejercicios prácticos será conjunta de las partes que el ejercicio comprende, pudiendo cada individuo del Tribunal calificar al opositor con seis puntos, haciéndose el escrutinio en la forma anteriormente dicha.

El opositor que no tenga doce puntos en el primer ejercicio de auxiliares de Secretaría, asistiendo tres individuos del Tribunal; 16 si 4, o 20 si 5, se considerará desaprobado y no podrá pasar a la práctica del segundo ejercicio. También se considerará desaprobado el que no tenga tres puntos en el segundo y primer ejercicio; para los que excedan de estas puntuaciones en los respectivos ejercicios, las sumas de las obtenidas en ambos constituirá la calificación definitiva que corresponda a cada opositor.

El opositor a la plaza de Oficial de Intervención que a su vez no tuviese en el primer ejercicio el doble número de puntos que los auxiliares de Secretaría en el segundo ejercicio en relación con el número de componentes del Tribunal, se considerará desaprobado, no pudiendo tampoco pasar al segundo ejercicio, considerándose también desaprobado en este último el que no obtenga tres puntos.

Para poder constituirse el Tribunal hace falta, cuando menos, la asistencia de tres vocales.

Una vez terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Comisión municipal permanente la correspondiente propuesta, por orden riguroso de puntuación, procediendo dicha Corporación a los nombramientos que correspondan en sesión pública.

Torrelavega, 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, I. Bustamante.—P. S. M., el Secretario, Cándido Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Joaquín Argüelles y Sánchez Gavito, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal, por cobro de cantidad, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fermín Madrazo y Madrazo, representado por el Procurador D. Facundo Escudero, contra D.<sup>a</sup> Josefa García Alarez, viuda de Lastra, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor y por el importe del aprecio, ascendente a tres mil veintiocho pesetas noventa y seis céntimos, varios bienes muebles y efectos de comestibles y ultramarinos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 1, el día veintidós del actual, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Santander a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Joaquín Argüelles.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Eloy Crespo y Sáinz, accidentalmente Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Antonia Sáinz de la Peña, que falleció en Argomilla de Cayón el dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintiséis, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, para que en término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Y se advierte que ha solicitado ser declarada heredera su prima carnal Eulalia Martínez de la Peña.

Dado en Villacarriedo a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Eloy Crespo.—P. S. M., Fidel Riancho.

En virtud de lo mandado por el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido, en el sumario que, con el número 16-1927, se instruye por haber sido encontrada muerta en un prado, en el pueblo de La Montaña, María Cuesta Otero, de sesenta y siete años, natural de La Encina de Cayón y vecina de Abadilla de Cayón, por la presente se les ofrece el procedimiento en dicho sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Recaredo San Emeterio y a Rafaela San Emeterio Cuesta, esposo e hija, respectivamente, de la fallecida, y en paradero desconocido.

Torrelavega, 1.º de Febrero de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso. 151

Fernando Aranda Ferradas, hijo de Abdón y de Narcisa, natural de Santander, estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, con instrucción y antecedentes penales, domiciliado últimamente en esta villa de Bilbao, calle del Gimnasio, número 6, 4.º, y procesado por el delito de hurto en causa número 324 de 1926, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 145

Bilbao, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Pedro Navarro.

Arecio Olivares Azpiolea, natural de Santander, de estado casado, profesión cobrador de arbitrios, de 45 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por malversación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 160

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Camargo

Se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Escobedo, de este término municipal, por haber sido entregadas al señor Presidente de dicho pueblo por la Guardia civil de Puente Arce: Una burra, color castaño, como de ocho años de edad, alzada cinco cuartas, herrada de las cuatro extremidades, llevaba sobre sí una cabezada de cuero, con una cadena. Otra burra cana, vieja, cinco cuartas de alzada, tuerta del ojo derecho, herrada de los maños, llevaba cabezada de cuero, y una cría de esta burra, de un año, pelo cardino, y alzada de su tiempo.

Los que se crean sus dueños pueden presentarse a recogerlas en el término de quince días, pues transcurridos, se procederá a su venta conforme al artículo 14 del Reglamento para la administración de reses mostrencas.

Camargo, 4 Febrero de 1927.—El Alcalde, A. Arche.

### Ayuntamiento de Tresviso

La rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de diez

días en la Secretaría de este Municipio, con el fin de atender las reclamaciones procedentes.

Tresviso, 2 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Jesús López.

### Ayuntamiento de Potes

Aprobado por la Corporación el presupuesto extraordinario formado para atender a la realización de las obras proyectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Potes, 2 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Abel Otero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima para el abastecimiento de aguas de Santander.

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el 28 de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castellar, 4, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta las doce de la noche del día 26, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o documentos que acrediten su depósito.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1926.
  - 2.º Renovación de dos consejeros por turno reglamentario.
  - 3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.
  - 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.
- Santander, 7 de Febrero de 1927.—El Presidente, Eduardo Téllez.

### Compañía del Tranvía de Miranda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de Febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

#### ORDEN DEL DIA

- Primero. Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1926, y su aprobación.
- Segundo. Aprobación del reparto de las utilidades del ejercicio.
- Tercero. Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de dos consejeros.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables hasta el 25 inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro.